

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACIÓN DE POZO TUBULAR N° 01, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.¿ CUI 2471997.

Ruc/código :	10713967306	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	MENDOZA CONTRERAS EDWIN GUILLERMO	Hora de envío :	21:06:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PROCESO SE OBSERVA QUE EN EL CAPÍTULO II, NUMERAL 2.7. REAJUSTE EN PÁGINA 22, NO INDICA NINGÚN REAJUSTE, POR LO CUAL SE INDICA QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 38.5: " EN EL CASO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, LOS PAGOS SE SUJETAN A REAJUSTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS, SEGÚN CORRESPONDA, LAS CUALES SE PREVÉN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. PARA TAL EFECTO, EL CONSULTOR CALCULA Y CONSIGNA EN SUS FACTURAS EL MONTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE DICHAS FÓRMULAS, CUYAS VARIACIONES SON MENSUALES, HASTA LA FECHA DE PAGO PREVISTA EN EL CONTRATO RESPECTIVO, UTILIZANDO LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI A LA FECHA DE FACTURACIÓN", ASÍ MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 48.1: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LITERAL G): LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE Y CUMPLIMIENTO DE LA OPINIÓN N°161-2019/DTN, CABE MENCIONAR QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CP-SM-1-2021-CS-GORE ICA-1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL, PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-4-2023-MDLA/CS-2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES, PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-16-2023-EPS EMAPICA S.A-1 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. Y PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 009-2023-GORE-ICA-PETACC DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA SE HAN ACOGIDO Y APLICADO LOS REAJUSTES PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA CUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 38.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO CUAL SE SOLICITA QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SE INCORPORE EN LAS BASES EL PROCEDIMIENTO Y LAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: 2.7      Página: 22

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL ARTÍCULO. 38.5 Y ARTÍCULO 48.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo que al respecto de su observación esta NO SE ACOGE, debido que la Opinión 161-2019/DTN, precisa que el reajuste fórmulas monómicas o polinómicas solo aplican a los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. precisando que solo es para bienes y servicios (mano de obra no calificada), por lo cual que da abusos a la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO  
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-EPS EMAPISCO SA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA  
¿RECUPERACIÓN DE POZO TUBULAR N° 01, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE  
ICA.¿ CUI 2471997.

Ruc/código :	10713967306	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	MENDOZA CONTRERAS EDWIN GUILLERMO	Hora de envío :	21:18:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE NO SE A INCORPORADO LOS DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES NI LA TARIFA DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN, POR TANTO, SE SOLICITA INCORPORARLOS EN LA PRESENTE BASE DE SELECCIÓN, CON EL FIN DE ACLARAR MALOS ENTENDIDOS CON RESPECTO A LOS MONTOS OFERTADOS

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. I      Literal: 1.3      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo que al respecto de su observación esta SE ACOGE, Se incorporará en las bases integradas el DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES y TARIFA DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo que al respecto de su observación esta SE ACOGE, Se incorporará en las bases integradas el DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES y TARIFA DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo que al respecto de su observación esta SE ACOGE, Se incorporará en las bases integradas el DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES y TARIFA DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null